

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE JUNIO DE 1989

No. 21, 322

CONTENIDO INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Resolución No. IPACOP D.E. No. 01-89, por la cual se concede prórroga a la Cooperativa de Cacao Bocatoreña, R.L.

Resoluciones Nos. IPACOP -PJ-2 de 20 de marzo, PJ-3 de 27 de abril, PJ-4 de 25 de mayo y PJ-5 de 2 de junio de 1989, respectivamente, por las cuales se ordenan Personerías Jurídicas a las Cooperativas Servicios de Transporte LA VICTORIA, de Ahorro y Crédito DE SINAME-SAN MIGUELITO, R.L., de Ahorro y Crédito FUNCIONARIOS DEL IFARHU, R.L., de Servicios Múltiples CO DESARROLLO, R.L.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO CONCEDESE PRORROGA

INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. NO.
01-89.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la COOPERATIVA DE CACAO BOCATOREÑA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamenta-

da y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE CACAO BOCATOREÑA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 10. al 30 de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes

que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Director Ejecutivo
Subdirector Ejecutivo.

ORDENANSE PERSONERIAS JURIDICAS

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION NO. IPACOP -PJ-2
(del 20 de marzo de 1989)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios de Transporte LA VICTORIA, R.L., ha elevado a esta superioridad formal

solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, personería jurídica a la Cooperativa de Servicios de Transporte LA VICTORIA R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios de Transporte LA VICTORIA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado.

EUCLIDES TEJADA E.

Director Ejecutivo.

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION NO. IPACOOOP -PI-3
(del 27 de abril de 1989)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;
CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE SINAME - SAN MIGUELITO, R.L., ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE SINAME - SAN MIGUELITO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE SINAME - SAN MIGUELITO R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado.

EUCLIDES TEJADA E.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo.

Original Firmado

JOSE DEL C. GUTIERREZ G.

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO
RESOLUCION N° IPACCOOP - PI-4
(Del 25 de mayo de 1989)
LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;
CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUNCIONARIOS DEL IFARHU, R.L., ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo N° 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUNCIONARIOS DEL IFARHU, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorros y Crédito FUNCIONARIOS DEL

IFARHU, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION -PI-5
(Del 2 de junio de 1989)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples CO DESARROLLO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo N° 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3° de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples CO DESARROLLO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples CO DESARROLLO, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los

fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad, a los (2) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo.

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

los 3 días del mes de mayo de 1989.

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se comunica a la ciudadanía en general, para los efectos legales correspondientes, que la Sociedad Giacomino, S.A., ha traspasado a la Sociedad Tamburrelli E Hijos, S.A., los negocios de Pizzería, Heladería y Restaurantes denominados "Tamburrelli" ubicados en Calle Principal Villa Cáceres (Avenida La Paz) y en Calle Principal de la Lacería.

(L-095442
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 1,597 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, al señor Alejandro Lam Martínez, con Cédula de Identidad Personal Número 3-76-335, el establecimiento comercial denominado Comisariato Bodega Atlas, ubicado en Calle 4ta. Río Abajo, de esta ciudad.

Atentamente,
Pui Fong Lam Law
Céd. PE-9-1626

(L-109931
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 4640 de 3 de mayo de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor CHAN HON LAM el establecimiento comercial denominado CANTINA EL PARQUE el cual funciona en la casa N° 2184 de la Calle IV en el Corregimiento de Río Abajo.

Dado en la ciudad de Panamá, a

ATENTAMENTE
FONG TING CHAN
Céd. N-16-339

L-109400
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 8,364 del 12 de junio de 1989 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, al señor JOSE CHAN NG, con cédula de identidad personal número PE-2-954, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO y BODEGA SAN JOAQUIN, ubicado en Calle Principal San Joaquín, Corregimiento de Pedregal.

Atentamente,
LO SAR LEON YIP
Céd. PE-9-1163

L-108983
2da. Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, cita y emplaza a LUISA ELENA JOHNSON DE McCALL, a firme que concurra a este Tribunal dentro del término de quince (15) días a partir de la publicación del edicto en un diario de Circulación Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hace, perderá derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido, para que se notifique del llamamiento a juicio emitido por este tribunal que es del tenor siguiente:

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES - Panamá, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1ro. LLAMAR A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL A LOS CIUDADANOS LUISA ELENA JOHNSON DE McCALL de generales desconocidas, al igual que su paradero; a EDITH ESTHER DE LOS RIOS GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-486-466, unida, hija de Serafín del C. De Los Ríos y Coralía Esther García, residente en Chorrillo, Calle 17 Oeste, Barraca 11, cuarto 8-A, y a JESUS ANTONIO BERRIO NELSON, varón, panameño, mayor de edad, residente en Chorrillo, Calle 17 Oeste, Barraca 11, cuarto 8-A, la primera por ser infractora de las normas establecidas en el Libro II, Título V, Capítulo IV del Código Penal, y los dos últimos por ser infractores de las normas preceptuadas en el Libro II, Título Iro., Capítulo IV, íbidem.

2do. ORDENAR LA DETENCION PREVENTIVA de la enjuiciada LUISA ELENA JOHNSON DE McCALL, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2148 del Código Judicial.

Queda a cargo de la defensa de los justiciables el Licdo. DEUDEVICH ESCOBAR, como Defensor de Oficio, quien podrá ser removido por designación de nuevo defensor, hecho por los propios imputados.

Publíquese los respectivos edictos. Se le reconoce a las partes interesadas el término de cinco (5) días improrrogables a partir de la notificación del auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intentan valerse, en apoyo de sus respectivas pretensiones. (Artículo 2225 del Código Judicial).

Derecho: Ley 24 de 1951; Capítulo IV, Título V, Libro II del Código Penal; Capítulo III, Título XII, Libro Iro. del Código Civil; Artículo 2220, 2221, 2222, 2124 y 2229 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. EL JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES,

Licdo. JOSE A. TROYANO (fdo.)
EL SECRETARIO GENERAL,
LICDO. CESAR E. DIAZ E. (fdo.)

Se advierte a la imputada que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha Resolución quedará no-

tificada para todos los efectos legales, la cual se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general para que procedan a la captura o dicten órdenes pertinentes para estos fines.

Por tanto, se fija el presente EDICTO y copia del mismo se remite a un diario de Circulación Nacional para su publicación por tres (3) veces.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES,
LICDO. JOSE A. TROYANO
EL SECRETARIO GENERAL,
LICDO. CESAR E. DIAZ E.
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL. Panamá, 22 de junio de 1989.
El Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 59
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A la señora EDILMA ROSA VEGA DE OROCU con cédula N° 7-88-318 y a FRANCISCO OROCU BEITIA con cédula N° 4-119-1365, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha interpuesto BANCO GENERAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de junio de 1989.

El Juez,

Licda. Zoila Rosa Esquivel V. (fdo.)

Angela Russo de Cedeño (fdo.)
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 16 de junio de 1989.

Angela Russo de Cedeño

L-128504
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio al público:

HACE SABER:

Que en el proceso de Sucesión Intestada de JOSE MANUEL RAMOS (Q.E.P.D.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de quien en vida se llamó JOSE MANUEL RAMOS (Q.E.P.D.) desde el día 14 de marzo de 1986 fecha de su deceso.

SECUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros su hijo LEONEL RAMOS HIDALGO con céd. 8-237-935.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijsese y Publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese,

LA JUEZ,
(FDO.) ELITZA A. C. DE MORENO
EL SECRETARIO,
(FDO.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 18 de mayo de 1989.

LA JUEZ,

LICDA. ELITZA A.C. DE MORENO
EDGAR UGARTE J.

EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA 18 de mayo de 1989.

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO.

L-127431

Unica Publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE
NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a JUSTO CARLOS SELLES BAYAS por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra JUSTO CARLOS SELLES BAYAS, se ha señalado el día 24 de julio de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así:

Finca N° 58.996, inscrita en el Registro Público al Folio 210, Tomo 1366, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno localizado en la Acera Oeste de la Avenida 11 de octubre del Barrio Balboa en la ciudad de La Chorrera, el cual ocupa una superficie de 633 metros cuadrados con 341 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, Flora Sánchez de Valdés, con 46 metros con 02 centímetros; Sur, lote libre Municipal, con 47 metros 29 centímetros; Este, Avenida 11 de octubre, con 15 metros con 04 centímetros y Oeste, lote libre Municipal con 12 metros con 11 centímetros y una casa allí construida, de una sola planta, techo de zinc acanalado, pisos de concreto revestidos de mosaicos, paredes de bloques de cemento repelidos, cielo raso de celotex suspendido de aluminio, ventanas de per-

sianas de vidrio sobre marcos de aluminio, la cual mide 10 metros con 80 centímetros de frente por 19 metros de fondo, ocupando una superficie de 205 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del lote de terreno sobre la cual está construidas.

AVALUO B/23.000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. **BASE DEL REMATE:** B/27.207.89 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740 y 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 19 de junio de 1989 y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE.

NESTOR ALBERTO VALLESTER N.
ALGUACIL EJECUTOR.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 22 de junio de 1989.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°-11
La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio emplaza al Procesado RUFINO VER

GARA SOLIS, de generales desconocida en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS, en perjuicio de la AGENCIA DEL SEGURO SOCIAL, para que dentro del término de quince 15 días contado a partir de la publicación de este edicto más el de la distancia, a fin de que comparezca personalmente a este tribunal a notificarse del auto número -13- en donde se ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola - 25- de abril de 1989.

VISTOS:

Por las consideraciones expuesta la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Changuinola, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUFINO VERGARA SOLIS, de generales desconocida en las sumarias, por infractor de la disposiciones contenidas en el Art. 237 del Código Penal, provea al enjuiciado de los medios económicos de su defensa y se le advierte a las partes que cuenta con el término de 3 días hábiles para presentar sus pruebas. Cúmplase y notifíquese, Fdo. Mercilia J. de Salazar Juez Mpal. del Distrito, Fdo. Iván González Vega Secretario, Fdo. Juan de Dios González Personero Primero Mpal. FUNDAMENTO LEGAL ART. 214 del Código Judicial y 237 del C. Penal.

Se advierte al enjuiciado que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado por todo los efectos del caso y se seguirá la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a todas las autoridades judiciales y policivas de la República, de la obligación en que están de contribuir a la captura del emplazado por el cual se procede.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy -25- de abril del presente año, a las 12:00 p.m. y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL de la ciudad de Panamá, para su debida publicación.

HERCILIA J. DE SALAZAR
JUEZ MPAL. DEL DISTRITO
IVAN GONZALEZ VEGA
SECRETARIO

Oficio N°-379

EDICTO EMPLAZATORIO N.º-09

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio emplaza al Procesado JOSE ALEXANDER MUNOZ, pño de generales conocida en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra por el delito de HURTO, en perjuicio del ALMACEN RIO VERDE, para que dentro del término de quince (15) días contado a partir de la publicación de este edicto más el de la distancia, a fin de que comparezca personalmente a este Despacho a notificarse del auto número -117- en donde abre Causa Criminal en su contra el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola - 25- de abril de mil novecientos ochenta y nueve 1989.

VISTOS:

Por las consideraciones expuesta quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Changuinola, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ALEXANDER MUNOZ, varón panameño, nació el día 7 de abril de 1969 de -18- años de edad, residente en Guabito, de oficio mensajero, portador de la cédula de identidad número 1-30-989- el juicio queda abierto por el término de -5- días improrrogables para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el plenario Fundamento Legal del Derecho ART. 2222 DEL CODIGO JUDICIAL, TITULO IV, CAPITULO I DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL. Cúmplase y notifíquese Fdo. Hercilia J. de Salazar Juez Mpal. del Distrito, Fdo. Iván González Vega Secretario, Fdo. Juan de Dios González Vega Personero Primero Mpal.

Se le advierte al Enjuiciado que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado por todo los efectos del caso y se seguirá la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a todas las autoridades judiciales y policivas de la República, de la obligación en que están de contribuir a la captura del emplazado por el cual se procede.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy -25- de abril de mil novecientos ochenta y nueve 1989, a las 9:45 p.m. y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL de la ciudad

de Panamá, para su debida publicación.

HERCILIA J. DE SALAZAR
JUEZ MPAL. DEL DISTRITO

IVAN GONZALEZ VEGA
SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

IVAN GONZALEZ VEGA
SECRETARIO

Oficio N.º-379

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUATRO (4)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

EMPLAZA:

A ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL, de paradero actual desconocido, procesado por el delito de Hurto cometido en perjuicio de BOLIVAR QUINTERO RAMIREZ, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta resolución se presente a este Tribunal a notificarse del Auto No. 51 del 24 de abril de 1989, que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 51.- Boquerón, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

Por lo expuesto, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL (a) PITO, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, cursó el sexto grado de estudios primarios, nacido en David el 31 de agosto de 1963 con residencia en Tijera de esta comprensión, hijo de Porfirio Quintero y María Ofelina Villarreal, no porta cédula de identidad personal; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto en perjuicio de POLIVAR QUINTERO RAMIREZ, y SOBRESER DEFINITIVAMENTE a favor de OLMEDO QUINTERO SILA (a) TITI, varón, panameño, unido de 35 años de edad, cursó el sexto grado de estudios primarios, taxista en esta

comunidad, nació el 14 de febrero de 1953 en el Distrito de David con residencia en esta Cabecera, hijo de Moisés Quintero y Jilma Sila (difunta), portador de la cédula de identidad personal número 4-101-1709.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa, o manifestar al notificarse su incapacidad para ello, luego entonces el Tribunal le nombrará defensor de Oficio.

Se mantiene la orden de detención ordenada por la señora Personera en contra del procesado ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL mediante proveído del dos (2) de marzo último y como hay constancias en autos que actualmente se desconoce su paradero se ordena su emplazamiento por Edicto, para que sea notificado del contenido de este auto, y procédase a su fijación en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, remítase la respectiva copia al Director General de la Gaceta Oficial para su publicación.

DERECHO: Artículos 2222 y 2210 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (Fdo). Cándida P. de Montenegro. Cándida P. de Montenegro. Juez Municipal. (Fdo). Eugenia T. de Ruiz Eugenia T. de Ruiz. Secretaria".

Se advierte al enjuiciado ALVARO ABEL QUINTERO VILLARREAL, que si no comparece en los términos antes referidos, quedará notificado para todos los efectos del caso, y continuará la causa sin su intervención. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad del Estado, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo). Cándida P. de Montenegro
Cándida P. de Montenegro
Juez Municipal,

(Fdo). EUGENIA T. DE RUIZ
Eugenia T. de Ruiz
Secretaria del Juzgado.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Boquerón, 28 de abril de 1989.
Secretario del Juzgado
(Oficio No. 219)

EDICTO
EMPLAZATORIO
No.11-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, con cédula de I.P.No.8-159-666, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:
Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, varón, panameño, con cédula de I.P.No.8-159-666, nacido en Panamá el 21 de noviembre de 1951, residente en Sta. Ana, Calle 17 Oeste, Casa 13 A-107; como infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No.283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase, (Fdo.) El Juez, Lic. Florencio Bayard A.

(Fdo.) La Sria., Carlota Gutiérrez

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legal-

mente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira Del C. Prados de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez,
Sria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 16 de mayo de 1989.

(Oficio No.566)

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation WHITECREST SERVICES INC., has been dissolved by means of Public Instrument No.7593 of May 25, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfile (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket: 214813. Reel: 26253 and Frame: 0134 on May 31, 1989.

L-126239
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que la sociedad EMPRESAS RE-CIFE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública No.3129, de 14 de marzo de 1986, de la Notaría Pública

Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 167655, Rollo 17886, Imagen 0013, el día 24 de marzo de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública No.5,141 de 16 de mayo de 1989, Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 167655, Rollo 26238, Imagen 0127, el día 30 de mayo de 1989.

L-126490
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RIO SERENO FINANCING CORP, fue organizada mediante Escritura Pública número 12,204 del 7 de diciembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 082555, Rollo 7586, Imagen 0062 el día 21 de diciembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,770 de 9 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 082555, Rollo 26225, Imagen 0132, el día 29 de mayo de 1989.
(L-126283)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada RIVA INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 058296, Rollo 4302, Imagen 0080, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 19 de abril de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 4,393 de 28 de abril de 1989, otorgada en la Notaría Sta. del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento

875, Tomo 197 del Diario.
Panamá, 25 de mayo de 1989.

(L-101316)
Única Publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5036 del 6 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada a la Ficha: 209885, Folio: 26318 e Imagen: 0011 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada ESKDALE INVESTMENTS S.A.

(L-127441)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7,376 del 22 de mayo 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 122426, Rollo 26250 Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada OLD-HAN INTERNATIONAL INC. Panamá, 5 de junio de 1989

(L-126352)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7,374 del 22 de mayo 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 135209, Rollo 26256 Imagen 0170 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BLYTON ASSOCIATES INC. Panamá, 6 de junio de 1989

(L-126352)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD-
835.-MAURI
CERTIFICA

Que la Sociedad NAJAN, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 473

Folio 139 Asiento 101201 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, actualizada en la Ficha 21413 Rollo 1034 Imagen 334 de la Sección de Micropelículas -Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4390 de 21 de marzo de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 25862 Imagen 0114 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de abril de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-15-02. 7 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
(L-126163)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 1063
MAURI
CERTIFICA

Que la Sociedad GENERAL AND EUROPEAN INVESTMENT CORP. se encuentra registrada en la Ficha - 131528 Rollo 13356 Imagen 130 desde el Treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4788 de 29 de marzo de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 25097 Imagen 0121 de la sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 11 de abril de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. A las 10-02-21.9 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
L-126163
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 424
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad GENERAL SUPPLIERS AND SHIPPERS INC. se encuentra registrada en la Ficha - 195513 Rollo 21790 Imagen 105 desde el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4389 del 21 de marzo de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 25824 Imagen 0079 sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 31 de marzo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. A las 09-59-23.3 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-126163
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 423
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad GLUMITEX INTERNATIONAL INC. se encuentra registrada en la Ficha - 133478 Rollo 13589 Imagen 152 desde el tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4580 del 27 de marzo de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 25832 Imagen 0113 sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 04 de abril de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. A las 12-20-15.7 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-126163
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.